CARTA DE INVITACIÓN A MANIFESTAR INTERÉS	
MODALIDAD	INVITACIÓN PRIVADA
PROCESO No.	IP-006-2026
OBJETO	DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 287-2026, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS Y CENTROS EDUCATIVOS RURALES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS E INSTITUCIONALES CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, LA PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE ORIGEN HÍDRICO, LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SANITARIA VIGENTE, Según especificaciones técnicas.

EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN

La **EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN** cursa invitación a tres (3) personas jurídicas que estén inscritas en el registro de proveedores de la Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN- a presentar sus ofertas en cumplimiento del artículo 30 del acuerdo 003 del Manual de contratación de la empresa, proceso a realizar en la modalidad de invitación privada identificado con el N° IP-006-2026 cuyo objeto de ***"DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 287-2026, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS Y CENTROS EDUCATIVOS RURALES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS E INSTITUCIONALES CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, LA PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE ORIGEN HÍDRICO, LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SANITARIA VIGENTE, Según especificaciones técnicas."***

La oferta deberá presentarse en la Dirección: Calle 19 # 18 – 71 Alcaldía de San Carlos. correo: gerenciaedesan@sancarlos-antioquia.gov.co y edesan@sancarlos-antioquia.gov.co; el día y hora fijado en el cronograma del presente proceso.

Las personas y empresas interesadas en participar en el presente proceso deberán presentar sus ofertas antes de la fecha y hora estipulada en el cronograma general del proceso, aportando los documentos requeridos en el mismo. Los interesados podrán elevar observaciones a los términos de la invitación, dentro del término y previo para la presentación de ofertas, así mismo podrán en cualquier momento, previo al cierre del proceso, retirar su oferta; de igual manera, en caso de que se realice una modificación a los términos de la invitación privada, se les fijará un término razonable para ajustar sus ofertas, para lo cual se realizará el ajuste al cronograma.

La oferta, con todos los anexos y soportes requeridos, deberá ser remitida en medio digital, PDF o ZIP al correo electrónico: gerenciaedesan@sancarlos-antioquia.gov.co y edesan@sancarlos-antioquia.gov.co a más tardar el **27 de agosto a las 4:00 pm** No se aceptarán ni links ni formatos similares de entrega de información; toda la información requerida deberá ser remitida en PDF y para el caso del presupuesto aplicará el PDF y EXCEL, primando la información del PDF. De igual manera no se podrán poner contraseñas, protección de datos o similares, así como tampoco se podrá encriptar información.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN- requiere adelantar a través de la modalidad de **INVITACIÓN PRIVADA**, en virtud de la cuantía que no supera los **CINCO MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (5.000) SMLMV,** la ejecución del proyecto derivado las obligaciones adquiridas mediante el contrato interadministrativo de mandato sin representación N° 287-2026, suscrito entre La Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN y el MUNICIPIO DE SAN

BARBOSA, ANTIOQUIA, cuyo objetivo fundamental es "*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS Y CENTROS EDUCATIVOS RURALES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS E INSTITUCIONALES CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, LA PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE ORIGEN HÍDRICO, LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SANITARIA VIGENTE.*", el cual se regirá por el Manual de Contratación de la Entidad, con observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y en especial el de la contratación objetiva, definidos por la Constitución y la Ley, además se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas legalmente.

El presente proceso contractual se deriva del Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación N° 287-2026, suscrito entre la Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN y el MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA. Dicho convenio tiene como propósito la construcción y puesta en funcionamiento de sistemas sépticos individuales en viviendas y centros educativos del sector rural del Municipio de Barbosa, orientados a garantizar el adecuado tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas e institucionales, fortalecer las condiciones de salubridad y salud pública, prevenir enfermedades de origen hídrico, y velar por la conservación ambiental en estricto cumplimiento de la normativa vigente.

En este marco, y dado que la Entidad no dispone en su capacidad operativa de la infraestructura, la logística ni el personal técnico y humano suficiente para abordar directamente la totalidad de la ejecución física de las obras, se requiere la contratación de una persona jurídica, consorcio o unión temporal idónea y con experiencia especializada en el sector, que garantice la ejecución oportuna, técnica y eficiente del objeto contractual.

2. ASPECTOS GENERALES

OBJETO DEL CONTRATO:

DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 287-2026, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS Y CENTROS EDUCATIVOS RURALES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS E INSTITUCIONALES CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, LA PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE ORIGEN HÍDRICO, LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SANITARIA VIGENTE, Según especificaciones técnicas.

CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGUN LA UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

Código UNSPSC	Descripción
72141500	Servicios de preparación de tierras
72151100	Servicio de construcción de plomería
72153900	Servicios de preparación de obras de construcción
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado
71123004	Servicios de construcción/administración de pozos
72101500	Servicios de apoyo a la construcción

ALCANCE DEL OBJETO:

El CONTRATISTA deberá ejecutar el suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas prefabricados de tratamiento de aguas residuales domésticas, así como las demás actividades y servicios conexos. Lo anterior, en estricto cumplimiento de los lineamientos del proyecto de inversión viabilizado y aprobado mediante el Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación N.° 287-2026, suscrito con el MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA, y atendiendo las especificaciones técnicas definidas por la Secretaría de Infraestructura Física de dicho municipio y la interventoría designada por EDESAN.

El contratista deberá ejecutar todas las actividades detalladas en el Anexo 1: Especificaciones Técnicas y 2 presupuesto oficial. Este anexo contiene la información técnica completa y detallada necesaria para la correcta realización del proyecto.

Para el cumplimiento del contrato, se desarrollarán las obras y demás actividades conexas contempladas en el proyecto, de conformidad con la descripción de las actividades expuestas en el Presupuesto Oficial, y en todo caso asegurando la correcta ejecución del proyecto, cumpliendo con todas las normativas y especificaciones técnicas establecidas, según el resumen que se presenta a continuación:

DESCRIPCIÓN	**VALOR**
TOTAL, COSTO DIRECTO DEL PROYECTO	$2.794.484.933,00
ADMON + UTILIDAD (35%) DEL PROYECTO	$ 978.069.727,00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**$3.772.554.660,00**

La verificación, seguimiento y control de la calidad de los materiales, procesos constructivos y cumplimiento de las especificaciones estará a cargo de la INTERVENTORÍA designada o contratada por EDESAN. El CONTRATISTA se obliga a acatar las instrucciones, ordenes de trabajo y observaciones formuladas por la INTERVENTORÍA, las cuales deberán constar en las respectivas actas de reunión, Bitácora de Obra o comunicaciones oficiales.

Solo se modificarán las especificaciones en caso de encontrarlas convenientes y se someterá dichas variaciones a la revisión de las partes, contando siempre con el concepto técnico y viabilidad previa de la INTERVENTORÍA; si estas no se aprueban el contratista se sujetará a los planos y especificaciones acordados originalmente.

Si la modificación es aprobada por la Entidad y avalada por la INTERVENTORÍA, se determinarán los ajustes de plazo, presupuesto, mayores o nuevos precios unitarios a que haya lugar. Dichos cambios se formalizarán previamente mediante la firma del acta de Modificación y/o la suscripción del respectivo Otrosí / Adición / Prórroga por las partes y el Interventor, antes de proceder con su ejecución en campo.

Es responsabilidad del proponente conocer los pormenores y condiciones de ejecución por ello deberá analizar los anexos y lineamientos del Proyecto aprobado mediante el Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación N.° 287-2026, suscrito con el MUNICIPIO DE BARBOSA, su correspondiente presupuesto y la documentación soporte del proyecto, que se adjunta al presente y hace parte integral del mismo.

Nota: Será obligación del Contratista abrir los frentes que sean necesarios para cumplir con la entrega de las obras y servicios objeto del contrato dentro del plazo establecido para la ejecución de las actividades que hacen parte del alcance de mismo.

Dentro de los costos administrativos se deben tener en cuenta los impuestos los cuales son:

Estampilla pro Deporte 2.5%
Estampilla pro Cultura 2%
Estampilla pro Hospital 1%
Estampilla pro Adulto Mayor 4%
Estampilla pro UDEA 1%
Estampilla Justicia Familiar 2%

Impuesto de Seguridad Ciudadana - Contratos de Obra 5%

Condiciones Económicas y de Ejecución

Precios Unitarios: La oferta debe incluir precios unitarios que cubran todos los costos, incluyendo materiales, equipos, transporte, prestaciones sociales y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento del contrato.

Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución del objeto contractual será en los centros educativos rurales y en la zona rural del municipio de Barbosa., en coordinación con la supervisión del contrato.

Responsabilidades del Contratista:

El contratista es responsable de:

- Contratar el personal y los recursos necesarios para el proyecto.
- Asegurar un seguimiento y control riguroso del desarrollo y la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la minuta.
- Actuar con transparencia y vocación de servicio, siempre bajo el marco de la normativa de contratación pública.

Normativa y Especificaciones Técnicas

Los ítems que aparecen en el formulario de cantidades se describen en forma concisa y no en detalle, por lo tanto, para la determinación de los precios unitarios y la ejecución de los trabajos deberá tenerse en cuenta las normativas y prescripciones de los Códigos y recomendaciones siguientes que apliquen para el caso:

a. Guías de construcción sostenible del "Área Metropolitana del Valle de Aburrá".
b. Normatividad ambiental vigente.
c. Reglamento técnico de agua potable y saneamiento básico RAS 2000.
d. Especificaciones técnicas NTC 2888, NTC 2890, NTC 577º, el reglamento técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 0330 2017, la resolución de 0779 de 2021, por la cual, se modifica la Res 0330 DE 2017.
e. NSR-10 - Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente
f. Reglamento de higiene para la industria de la construcción. Resolución N° 02413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad social de Colombia.
g. Normas y especificaciones generales de construcción de las Empresas Públicas de Medellín.
h. Especificaciones técnicas particulares del presente proceso.

RESULTADOS

1. Informe detallado con registro fotográfico, informe de actividades desarrolladas, con los respectivos anexos y soportes a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte de la supervisión de Empresa de Desarrollo de San Carlos - EDESAN- E.I.C.E.
2. Informe final consolidado en formato físico o digital, en el que relacione el desarrollo de cada una de las actividades realizadas con sus respectivas evidencias.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto disponible es TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($3.772.554.660) el cual encierra todos los gastos, costos, impuestos y tributos para la legalización, ejecución y liquidación del Contrato.

	CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
Disponibilidad Presupuestal	47 de 2026	2.4.5.02.09.01.17 CONTRATO INTERADMTRATIVO 287-2026 MPIO. BARBOSA	05/08/2026	$3.772.554.660,00

4. PLAZO:

A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, sin superar el plazo del Contrato Interadministrativo N° 287-2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Será obligación del Contratista abrir los frentes que sean necesarios para cumplir con la entrega de las obras y/o servicios objeto del contrato dentro del plazo establecido para la ejecución de las actividades.

5. FORMA DE PAGO.

La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN E.I.C.E. pagará el valor del contrato derivado de obra al CONTRATISTA de la siguiente manera:

Un TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato a título de pago anticipado, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y se hayan presentado y aprobado las garantías solicitadas en el proceso contractual.

El valor restante, hasta llegar a un NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato mediante actas de avance parciales, proporcionales a la ejecución real de la obra y de acuerdo con los precios unitarios previstos en el presupuesto oficial y en la propuesta aceptada. Cada pago estará sujeto a la presentación y aprobación previa del informe de avance, la cuantificación de actividades ejecutadas y la verificación de las metas alcanzadas durante el periodo objeto de cobro, debidamente avalados por la Interventoría contratada y la Supervisión de EDESAN E.I.C.E., acompañados de la constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los términos previstos por la ley.

PAGO FINAL (10%): El diez por ciento (10%) restante se cancelará previa suscripción del Acta de Recibo Definitivo a entera satisfacción y del Acta de Liquidación del Contrato, suscritas por la Supervisión de EDESAN E.I.C.E., la Supervisión del Municipio de Barbosa y la Interventoría del proyecto.

Para la realización de los pagos, el contratista deberá presentar la siguiente información:

- Informe de actividades incluyendo registro fotográfico, refiriendo cada actividad con el antes, durante y después de cada punto intervenido.
- Registro fotográfico (máximo 3 fotos por página) referido a cada actividad
- Memorias de cantidades (si aplica).
- Actas de entregas a los beneficiarios del proyecto
- Acta de cantidades de obra instaladas.
- Soportes de pago a la seguridad social y parafiscales del personal; donde se verificará el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Para el pago del del AIU, el contratista deberá demostrar dicho valor, con el contrato de los empleados afiliados mostrando cada una de las prestaciones, facturas de gastos de alojamiento y pólizas y demás que incurran dentro de la administración

- Planos impresos y digitales con las respectivas firmas y memoriales de responsabilidad de los profesionales responsables
- Todos los entregables necesarios en donde se evidencie el desarrollo del objeto contractual.
- Factura electrónica en caso de aplicar por el valor correspondiente aprobado por la interventoría y supervisión.

En todo caso la Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN- E.I.C.E, pagará de conformidad con los desembolsos y pagos realizados en razón al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación N.° 287-2026, suscrito con el MUNICIPIO DE BARBOSA, por lo tanto, todos los pagos que se deriven del contrato que surja del presente proceso de contratación estarán supeditados a los pagos o desembolsos que realice el Municipio de Barbosa.

El CONTRATISTA deberá informar y dejar constancia por medio de un certificado a la Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN- E.I.C.E de la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN- E.I.C.E.

Nota: Los pagos de las cuentas de cobro o facturas, se realizarán únicamente a la cuenta bancaria en la que conste la titularidad del contratista beneficiario, la cual deberá´estar debidamente registrada para la transferencia de fondos.

Con la firma del contrato, se acepta incondicionalmente que se realicen las deducciones y retenciones a que haya lugar en la ejecución del contrato en el momento de los pagos por diferentes conceptos, impuestos y estampillas según la normatividad para el caso, y el Estatuto Tributario Nacional y Municipal respectivamente.

Con la firma del contrato, se acepta incondicionalmente que la forma de pago corresponda al avance de las actividades y los riesgos que ella implica. Por lo tanto, se reconoce la forma de pago planteada.

6. CRONOGRAMA DE CONTRATACIÓN

En virtud de la modalidad prevista en el capítulo VI artículo 30 y a la reglamentación del mismo, se prevé que La Empresa, de acuerdo con las causales previstas en el anunciado artículo, hará una carta de invitación privada, y esta será enviada vía correo electrónico a los proveedores inscritos en el Banco de Proveedores; la invitación será remitida con los Términos de Referencia, junto con los estudios y documentos previos que soporten la contratación y se enviará cuando menos a 3 proveedores; una vez recibida la oferta sujeta a las condiciones de la carta de invitación privada, se realizará la evaluación y análisis de la oferta económica y técnica, así como la verificación de la capacidad jurídica, económica, idoneidad y de experiencia de los oferentes.

Conforme a lo anterior, la empresa pone de presente la carta de invitación privada para que esta sea allegada a más tardar el **27 de agosto a las 4:00 pm**. con todos los soportes que acrediten la experiencia, idoneidad y cumplimiento de las condiciones y requisitos necesarios para la ejecución adecuada del objeto contractual.

7. REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS

Para dar cumplimiento a los requisitos del proyecto, la Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN- E.I.C.E requiere contratar una persona jurídica, consorcio o unión temporal. El proponente debe ser idóneo y contar con experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto sea o guarde relación con la construcción, instalación, optimización, mejoramiento, adecuación, ampliación, reforzamiento, rehabilitación y/o mantenimiento de infraestructura de ingeniería civil, sanitaria y/o ambiental.

La Entidad realizará la verificación de los **Requisitos mínimos** de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada y que forman parte integral del proceso.

A continuación, se detallan los documentos que deben ser presentados por el proponente, ya sea una persona jurídica individual o un consorcio/unión temporal. En el caso de un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con los requisitos aplicables de manera individual, a menos que se indique lo contrario.

7.1. REQUISITOS MÍNIMOS JURÍDICOS

1. Carta de Presentación de la Propuesta, diligenciada en el **ANEXO N°06 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

La carta de presentación de la oferta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del anexo. Carta de Presentación de la Oferta.

Con la firma de la carta de presentación de la oferta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan las condiciones de contratación.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un Ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del ANEXO 6 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, cuando el proponente deba presentarlo.

2. **Formato único hoja de vida de la persona jurídica o natural si fuera el caso:**

Persona Natural: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998, deberán la persona natural interesada en presentar propuesta deberá diligenciar y anexar debidamente el Formato Único de Hoja de vida.

Persona Jurídica: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, Ley 443 de 1998 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica.

Otras formas de presentación: Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar debidamente diligenciada la correspondiente hoja de vida – Persona Natural – Jurídica – según sea el caso, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio.

3. **Certificado de Existencia y Representación Legal:** expedido por Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días donde será indispensable que el objeto social principal de los oferentes le permita la ejecución de proyectos de infraestructura de ingeniería civil, sanitaria y/o ambiental; acorde al objeto a contratar en la presente invitación.

Si el Oferente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado

de existencia y representación, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de ofertas del presente proceso.
b. El objeto social de la persona jurídica deberá estar relacionado directamente con la construcción de proyectos de infraestructura de ingeniería civil, sanitaria y/o ambiental.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la oferta.

PODER: Cuando el Oferente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

En el caso de un consorcio o unión temporal, se debe anexar el certificado de cada uno de sus miembros y se debe remitir el Acuerdo de consorcio o unión temporal: en caso de que aplique, se debe presentar el documento formal de constitución que especifique la participación porcentual, las responsabilidades de cada miembro y el nombramiento del representante legal.

4. **Acuerdo de consorcio o unión temporal**: en caso de que aplique, se debe presentar el documento formal de constitución que especifique la participación porcentual, las responsabilidades de cada miembro y el nombramiento del representante legal.

5. **Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP:** expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. Este deberá estar vigente y en firme para la fecha de presentación de la oferta.

El presente proceso de contratación se rige por normas del derecho privado, sin embargo, en aras de garantizar igualdad de condiciones en la evaluación de las ofertas, se realizará la verificación de requisitos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, según sea el caso.

El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. Éste deberá estar vigente y en firme para dicha fecha y acreditar la experiencia según el clasificador de bienes, obras y servicios al menos hasta el tercer nivel (clase) en por lo menos tres (03) de los siguientes códigos; 72141500 Servicios de preparación de tierras; 72151100 Servicio de construcción de plomería; 72153900 Servicios de preparación de obras de construcción; 83101500 Servicios de acueducto y alcantarillado; 71123004 Servicios de construcción/administración de pozos y/o 72101500 Servicios de apoyo a la construcción, afines al presente objeto contractual.

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de ofertas del presente proceso.

Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar el documento de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio.

6. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales diligenciado en el **ANEXO N°07 CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**.

Para personas jurídicas: Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL.

Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar la propuesta mediante un consorcio o unión temporal deberá presentar este anexo de forma individual de cada uno de los integrantes.

7. **Registro Único Tributario (RUT)**: El oferente deberá presentar el RUT expedido por la DIAN, con información actualizada y un código CIIU relacionado con el objeto a contratar. En caso de consorcio o unión temporal, se deberá adjuntar el RUT de cada uno de los integrantes.

   Este documento es con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el oferente, deberá presentarse con la oferta, el cual deberá estar actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del oferente y las actividades comerciales registradas.

8. **Certificado de antecedentes**: Se deberán presentar certificados de *antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, REDAM e inhabilidades por delitos sexuales*. Estos documentos deben ser aportados por la empresa y por el representante legal, según aplique. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes de la asociación y sus respectivos representantes legales deberán aportar estos certificados.

9. **Copia del documento de identificación**: Se debe adjuntar una copia del documento de identificación (C.C.; C.E.; etc.) del representante legal del oferente. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se requiere la copia del documento de identificación del representante legal y de cada uno de sus integrantes.

10. **Situación militar resuelta**: De acuerdo con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica (o de cada uno de los integrantes en caso de consorcio o unión temporal) que sea menor de 50 años, deberá acreditar la resolución de su situación militar.

11. El oferente antes de presentar la propuesta debe verificar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política y en la ley y certificarlo mediante **ANEXO N°08 CERTIFICADO INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES.**

12. Compromiso Anticorrupción: El compromiso que debe contraer el OFERENTE, deberá´hacerse constar por escrito en una carta y se contraerá´bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del **ANEXO N°09 CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN** de la presente invitación.

13. Multas, sanciones o apremios: El oferente no podrá´haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de su oferta, lo cual deberá´certificarlo mediante **ANEXO N°10 DECLARACIÓN DE MULTAS, SANCIONES O APREMIOS.**

Si el oferente que ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por alguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, no podrá presentar la presente invitación directa de oferta.

Todos los oferentes deberán presentar diligenciado el anexo Declaración de Multas, Sanciones o Apremios. -EDESAN- como empresa evaluadora podrá verificar lo anterior en la página web www.anticorrupcion.gov.co.

14. Tratamiento de datos personales: El oferente deberá´diligenciar el **ANEXO N°12 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**, en cumplimiento de la normatividad aplicable sobre la materia.

Las personas jurídicas interesadas en participar deberán tener un tiempo mínimo de constitución de tres (03) años, lo cual se verificará en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio respectiva.

7.2. REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS.

Para acreditar la experiencia requerida, el oferente, ya sea una persona jurídica individual, consorcio o unión temporal, deberá presentar la documentación que cumpla con los requisitos establecidos.

Experiencia especifica: Teniendo en cuenta que la experiencia general está determinada por el tiempo en que una persona natural o jurídica ha podido ejercer una actividad, para este caso, se requiere un proponente idóneo en la ejecución de contratos cuyo objeto sea o guarde relación con la construcción, instalación, optimización, mejoramiento, adecuación, ampliación, reforzamiento, rehabilitación y/o mantenimiento de infraestructura de ingeniería civil, sanitaria y/o ambiental, afines al presente objeto contractual.

Con el propósito de garantizar la calidad y experiencia del oferente en la ejecución de las actividades del presente proceso, se define las siguientes condiciones para certificar la experiencia acreditada.

Diligenciar el **ANEXO N°11. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE**, en el cual se deben incluir los contratos aportados por el oferente.

Estos contratos se debe indicar la fecha de iniciación de cada contrato y la fecha de terminación; todos los contratos relacionados deberán tener su respectiva certificación Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de contratos de obra.

A. Que al menos la suma de los contratos con los cuales pretende acreditar la experiencia tenga un valor ejecutado igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

B. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

C. Los contratos con los que pretende acreditar la experiencia deben estar inscritos en el RUP y debe estar clasificados según el clasificador de bienes, obras y servicios al menos hasta el tercer nivel (clase) en por lo por lo menos tres (03) de los siguientes códigos; 72141500 Servicios de preparación de tierras; 72151100 Servicio de construcción de plomería; 72153900 Servicios de preparación de obras de construcción; 83101500 Servicios de acueducto y alcantarillado; 71123004 Servicios de construcción/administración de pozos y/o 72101500 Servicios de apoyo a la construcción, afines al presente objeto contractual.

Por lo anterior, la experiencia se verificará con fundamento en: Información de los certificados contractuales y su respectiva inscripción en el RUP. Las certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante y deben contener la siguiente información:

- Número o denominación del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.

- Objeto y/o actividades del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación correspondiente a cada contratista.

Se tendrá en cuenta la experiencia obtenida en máximo **CUATRO (04)** certificados y/o copias de **contratos terminados y/o recibidos a satisfacción**, celebrados por el oferente y/o accionista, socio o constituyente del proponente en el sector público o privado, o acta de liquidación, los contratos deben estar relacionados en el ANEXO 11 y el proponente deberá identificar el número del consecutivo del contrato en el RUP.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, no se exigirá un porcentaje mínimo de experiencia a cada uno de sus miembros. En consecuencia, bastará con que al menos uno (1) de los integrantes cumpla individualmente con el 100% de las condiciones y requisitos técnicos exigidos, o que dichos requisitos sean cumplidos mediante la sumatoria de las certificaciones aportadas por cualquiera de sus integrantes.

7.3. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

PERSONAL REQUERIDO PARA LA OBRA

Se deberá diligenciar el **ANEXO N°5 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO** dispuesto por la entidad para tal fin en donde se pueda relacionar la identificación del personal, cargo, cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos, la totalidad de **PROFESIONALES**. Igualmente, en el orden establecido deberá allegarse los documentos soporte de cada uno.

El personal requerido para la obra es el siguiente:

- ✓ 1 DIRECTOR DE OBRA
- ✓ 1 RESIDENTE DE OBRA
- ✓ 1 RESIDENTE SST
- ✓ 1 RESIDENTE SOCIO-AMBIENTAL

Para la presentación del personal mínimo requerido, el proponente deberá presentar los documentos soporte del equipo de trabajo requerido, los cuales serán validados dentro de los requisitos habilitantes técnicos de la propuesta y deberán cumplir como mínimo lo siguiente:

- ✓ Hoja de vida de cada uno de los profesionales solicitados, según los perfiles requeridos.
- ✓ Matrícula profesional y/o certificado de vigencia y de no tener antecedentes expedidos por COPNIA o autoridad correspondiente de acuerdo con el profesional.
- ✓ Certificados de formación académica, acordes al perfil requerido.
- ✓ Certificados de experiencia en caso de aplicar.

Todo el personal descrito será de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato, no obstante, en caso de necesitar personal adicional al mínimo requerido para la entrega de productos a desarrollar durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá garantizar la presencia de estos, sin que llegaré a generar costos adicionales para la parte CONTRATANTE.

7.4. REQUISITOS MÍNIMOS FINANCIEROS

Se verificará con base en la información financiera suministrada por los proponentes, la cual solo se podrá acreditar allegando el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que se encuentre renovado y en firme.

EXCEPCIÓN: A las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no se les exigirá RUP y la verificación de la capacidad financiera se realizará de los Estados Financieros con corte a 2025, los cuales deben estar acompañados de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del contador o revisor fiscal.

La entidad si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en la información requerida.

Cuando el proponente sea una Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá cumplir de manera individual con los mínimos y máximos exigidos para cada indicador. No se realizará ponderación ni sumatoria de rubros para el cálculo global del proponente plural.

La capacidad financiera se verificará a partir de la verificación de los siguientes indicadores registrados en el RUP.

● **Índice de Liquidez (IL)**
Se calcula con la siguiente fórmula: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para considerarse habilitado, Los proponentes deberá presentar un Índice de Liquidez igual o superior a 10 En los casos en que el pasivo corriente de los proponentes sean cero (0), y el índice de "liquidez" sea indeterminado, su indicador será igual al valor que corresponda a "Activo corriente"

● **Índice de Endeudamiento (IE)**

Se calcula con la siguiente fórmula: IE = Pasivo Total / Activo Total
Los postores deberán presentar un índice de endeudamiento Menor o igual a 60

● **Razón de cobertura de interés:**

Para considerarse habilitado, Los proponentes deberá reflejar la capacidad de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Se calcula con la siguiente fórmula: Razón de cobertura de interés = (Utilidad operacional/gastos de intereses)

Los postores deberán presentar un índice de razón de cobertura de interés mayor o igual a cinco (5,0).

7.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se verificará con base en la información organizacional suministrada por los proponentes, la cual solo se podrá acreditar allegando el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que se encuentre renovado y en firme.

EXCEPCIÓN: A las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no se les exigirá RUP y la verificación de la capacidad organizacional se realizará de los Estados Financieros con corte a 2025, los cuales deben estar acompañados de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del contador o revisor fiscal.

Cuando el proponente sea una Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá cumplir de manera individual con los mínimos y máximos exigidos para cada indicador. No se realizará ponderación ni sumatoria de rubros para el cálculo global del proponente plural.

La entidad si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en la información requerida.

La capacidad organizacional se verificará a partir de la verificación de los siguientes indicadores.

- **Rentabilidad del patrimonio.**

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se calcula con la siguiente fórmula ROE = (Utilidad neta/Patrimonio)

Los postores deberán presentar un índice de Rentabilidad del patrimonio que deberá ser mayor o igual a (0,05)

- **Rentabilidad del activo.**

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Se calcula con la siguiente fórmula ROA= (Utilidad neta/Activo total)

Los postores deberán presentar un índice Rentabilidad del activo que deberá ser mayor o igual a (0,05)

7.6. CAPACIDAD RESIDUAL

Se realizará según la guía de Colombia compra eficiente y el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.1.6.4. Capacidad Residual. El interesado en celebrar contratos de obra pública debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

La Entidad calculará la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:



El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior al presupuesto oficial menos el valor

del anticipo o del pago anticipado.

Capacidad Residual del Proceso de Contratación	=	*Presupuesto oficial estimado*	–	*Anticipo o pago anticipado*

Para lo anterior, el proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del proceso de contratación. Por lo cual, el proponente en un proceso de contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su capacidad residual:

Para el cálculo de la capacidad residual el oferente debe aportar:

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación.
2. La lista de los contratos de obras civiles ejecutados, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales de contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
3. El estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años; Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.
4. El valor total en pesos colombianos o expresado en salarios mínimos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios.
5. Para medir la capacidad técnica debe aportar el listado de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la información mencionada el oferente deberá diligenciar el (FORMATO 13 - CAPACIDAD RESIDUAL)

NOTA: La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes de manera proporcional a su participación.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACION DE LAS OFERTAS.

Se verificará previamente los REQUISITOS HABILITANTES que son las condiciones de experiencia, la capacidad jurídica, financiera, de organización y capacidad residual de los proponentes que se exige y deben cumplir para la participación en el proceso, solo se tendrán en cuenta las propuestas que cumplan con los requisitos de participación y condiciones técnicas y que hayan sido HABILITADAS en lo criterios mencionados anteriormente.

Para seleccionar el ofrecimiento más favorable para la Entidad y los fines que ella busca, se aplicaran los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva y la escogencia del ofrecimiento más favorable, para el efecto se realizara la evaluación y ponderación de las ofertas sobre total de CIEN (100) PUNTOS discriminados de acuerdo con los siguientes factores de puntuación:

FACTORES DE PUNTUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico (Precio)	60

Factor técnico experiencia específica adicional del oferente	20
Estímulo a la industria nacional	10
Factor técnico personal	8
Inclusión laboral de personas con discapacidad	2
Total	100

8.1. FACTOR ECONÓMICO

Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total indicado en la oferta económica, el cual deberá ser allegado debidamente firmado.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que haga el Proponente para la presentación de su oferta deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El proponente no podrá exceder el valor del presupuesto estimado por la Entidad y deberá diligenciar los "VALORES" ajustados al peso, bien sea por exceso o por defecto, bajo ninguna circunstancia se podrán variar los ítems previstos por la entidad.

El oferente realizará su propuesta económica sobre los valores unitarios, costos totales sin superar los topes máximos previstos en el presupuesto oficial, es decir, **TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($3.772.554.660),** incluidos costos de A.U, el cual encierra todos los gastos, costos, impuestos y tributos para la legalización, ejecución y liquidación del Contrato; en caso contrario la oferta será rechazada.

El oferente deberá adjuntar en PDF. Con la información aportada en su oferta económica debidamente firmada; para el proceso y en observancia de las condiciones señaladas en el presente documento.
En caso de aplicar las correcciones aritméticas, estas serán realizadas por parte de –EDESAN- y prevalecerán sobre la propuesta económica presentada.

Los precios unitarios que ofrezca el oferente, deberán cubrir todos los costos de mano de obra, materiales, herramientas, equipos, transporte, trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

FACTOR ECONÓMICO PRECIO (PUNTAJE MAXIMO 60 PUNTOS).

Se asignará al valor de las Ofertas un puntaje máximo de (60) puntos; donde para efectos de la evaluación del precio, se tomará el valor total de la oferta.

Serán susceptibles de calificación todos los oferentes que cumplan con el valor igual o inferior al valor total del presupuesto oficial, las propuestas que superen el presupuesto oficial serán rechazadas.

Se rechazarán y no se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntajes, las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- ✓ *Cuando el valor total de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial.*
- ✓ *Por no considerar las modificaciones que se emitan desde la ENTIDAD.*

EDESAN otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil:

$Vmin$=$Mínimo$ ($V1$;$V2$..;…Vm) Donde:

• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas.
• m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
• $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$Puntaje$=(60∗$Vmin$)/Vi

Donde:

• $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se deja claro que la evaluación se hará con base en el valor total presentado por cada oferente.

8.2. FACTOR TÉCNICO EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE (PUNTAJE MAXIMO 20 PUNTOS)

La Entidad asignará el puntaje al proponente que acredite experiencia específica adicional a la requerida en el requisito mínimo habilitante.

La experiencia adicional se acreditará con hasta dos (02) contratos adicionales a los cuatro (04) aportados para la habilitación, o mediante el mayor valor ejecutado en SMMLV de los contratos válidamente aportados, que cumplan con las mismas condiciones técnicas, códigos UNSPSC y certificaciones requeridas en el numeral de experiencia habilitante.

El puntaje se asignará según la siguiente tabla de cuantía ejecutada acumulada en SMMLV:

CUANTÍA EJECUTADA ADICIONAL ACREDITADA (EN SMMLV)	PUNTAJE
Valor ejecutado adicional sea igual o superior al 100% y hasta el 150% del Presupuesto Oficial	10 Puntos
Valor ejecutado adicional sea superior al 150% del Presupuesto Oficial	20 Puntos
No acredita experiencia adicional o es inferior al 100% del Presupuesto Oficial	0 Puntos

Reglas para la asignación de puntaje por experiencia adicional:

1. Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá relacionar en el ANEXO N° 11 los contratos con los cuales pretende puntuar, marcando claramente cuáles corresponden a *Habilitación* y cuáles a *Puntaje Adicional*.
2. Los contratos aportados para puntaje adicional deberán estar registrados en el RUP, estar terminados antes de la fecha de cierre del proceso y cumplir con los mismos requisitos de códigos de clasificación y certificaciones exigidos en el componente habilitante.
3. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el valor en SMMLV se calculará aplicando el porcentaje de participación del integrante que aporte el respectivo contrato.

4. En ningún caso un mismo contrato podrá duplicar su valor para contabilizar dentro del factor de ponderación.

8.3. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MAXIMO 10 PUNTOS).

En cumplimiento de la Ley 816 de 2003, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 680 de 2021, EDESAN E.I.C.E. asignará puntaje a las ofertas que acrediten el carácter de Servicio Nacional o la incorporación de componente nacional, bajo los siguientes criterios:

- **Diez (10) Puntos:** A las propuestas presentadas por personas naturales colombianas o personas jurídicas constituidas bajo las leyes colombianas, o a proponentes extranjeros que acrediten el derecho a recibir Trato Nacional en virtud de Acuerdos Comerciales o Principio de Reciprocidad.
- **Cinco (5) Puntos**: A las propuestas de origen extranjero que no gocen de Trato Nacional, siempre que en su oferta asuman el compromiso formal de incorporar un componente nacional de bienes o mano de obra colombiana durante la ejecución contractual.
- **Cero (0) Puntos**: A las propuestas de origen extranjero que no gocen de Trato Nacional ni incorporen componente nacional, o cuando no se presente la documentación exigida para su acreditación.

Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá aportar según corresponda:

1. Persona Natural Colombiana: Fotocopia del documento de identidad Cédula de Ciudadanía.
2. Persona Jurídica Colombiana: Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
3. Oferentes Extranjeros con Trato Nacional / Reciprocidad: Certificación expedida por la autoridad competente o certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia que acredite la existencia de reciprocidad o la aplicabilidad del Acuerdo Comercial.
4. Formulario de Industria Nacional: Diligenciado y suscrito debidamente por el Representante Legal o la persona natural oferente.

Nota: La no presentación del formulario o de los documentos de soporte al momento del cierre del proceso impedirá la asignación de puntaje en este factor (0 puntos), sin que ello afecte la habilitación jurídica de la propuesta por tratarse de un criterio de ponderación facultativo.

8.4. FACTOR TÉCNICO PERSONAL (PUNTAJE MAXIMO 8 PUNTOS).

EXPERIENCIA ADICIONAL Y ANTIGÜEDAD DEL EQUIPO DE TRABAJO

La Entidad asignará puntaje al proponente que acredite condiciones adicionales de experiencia y antigüedad en el ejercicio profesional de su Director de Obra, de acuerdo con las siguientes reglas:

A. Antigüedad en el Ejercicio Profesional (Hasta 4 Puntos)

Se evaluará la fecha de expedición de la matrícula profesional / tarjeta profesional del Director de Obra, descontada a la fecha de cierre del proceso:

- **Director de Obra:**

- Con más de cinco (5) años de expedición de la matrícula profesional: **4 Puntos**
- Igual o menor a cinco (5) años: **0 Puntos**

B. Experiencia Específica Adicional (Hasta 4 Puntos)

Se otorgará puntaje al personal que acredite experiencia superior a 2 años:

- **Director de Obra:**

- Experiencia certificada en dirección de obras mayor a 2 años y hasta 4 años: **4 Puntos**
- Experiencia certificada en dirección de obras Igual o menor a 2 años: **0 Puntos**

Los puntajes obtenidos en el literal A (*Antigüedad en el Ejercicio Profesional*) y en el literal B (*Experiencia Específica Adicional*) son acumulables entre sí, de tal manera que el proponente que acredite simultáneamente una antigüedad mayor a cinco (5) años en la matrícula profesional y una experiencia específica certificada superior a dos (2) años para el Director de Obra, obtendrá el puntaje máximo total de ocho (8) puntos en este factor de evaluación.

Nota técnica: La antigüedad de la graduación/ejercicio profesional se contabilizará estrictamente desde la fecha de expedición de la Matrícula Profesional otorgada por el COPNIA u organismo legal correspondiente, de conformidad con la Ley 842 de 2003.

8.5. INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PUNTAJE MAXIMO 2 PUNTOS)

EDESAN de conformidad con los principios de inclusión social y la política institucional de la Entidad, en el presente procedimiento de Invitación Abierta se otorgará un puntaje adicional máximo de dos por ciento (2%) sobre el total de puntos de la evaluación a los proponentes que acrediten la vinculación laboral de personas con discapacidad en su planta de personal.

Para acceder al puntaje adicional, el proponente deberá demostrar que cuenta en su planta de personal con el número de personas con discapacidad exigido, contratadas bajo vínculo laboral con dedicación exclusiva excluyendo contratos de prestación de servicios, conforme a la escala del tamaño de la planta señalada en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 287 de 2026.

Documentación requerida para la acreditación

El proponente deberá adjuntar con su oferta los siguientes documentos:

Certificación de la planta de personal: Expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de cierre de la invitación, suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público, según corresponda. Deberá incluir:

- Nombre completo y documento de identidad de cada trabajador con discapacidad.
- Copia de los documentos de identidad.
- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral detallada con funciones.
- Certificado de pago de aportes a la seguridad social de los últimos tres (3) meses.
- Certificado de discapacidad emitido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

El contratista a quien se le otorgue este puntaje estará obligado a mantener durante toda la ejecución del contrato el número de trabajadores con discapacidad que acreditó en su oferta; y con cada factura o cuenta de cobro, el contratista deberá adjuntar la certificación que demuestre la permanencia de dicha condición ante la supervisión o interventoría del contrato.

Salvo casos demostrados de fuerza mayor o caso fortuito, la disminución injustificada del personal acreditado constituirá un incumplimiento de las obligaciones contractuales, sujeto a las sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento pactadas en el contrato.

Nota: En caso de proponentes plurales, la evaluación se realizará tomando en cuenta exclusivamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual en la estructura plural.

9. CONDICIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta debe ser enviada de forma digital, al correo: gerenciaedesan@sancarlos-antioquia.gov.co y edesan@sancarlos-antioquia.gov.codebidamente numeradas o foliadas, las cuales deberá ser enviadas dentro del plazo fijado, al correo electrónico en el formato establecido para la presentación de la oferta y con TODOS los anexos y soportes exigidos.

10. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el oferente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Por lo tanto, al preparar su oferta el oferente deberá tener en cuenta todos los tributos que puedan afectar su precio, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

El oferente serán responsable de informarse e incluir en su oferta TODO tributo, tasa, contribuciones, retribución, impuesto o gravamen que corresponda del cual sea responsable, y -EDESAN- no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

11. INFORME DE EVALUACION

Después de vencido el plazo para la recepción de oferta la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes; el informe se pondrá a disposición de los interesados y los mismos podrán hacer las observaciones que consideren y aportar los documentos y la información solicitada por la Entidad.

12. AVISO DE DESIERTO DEL PROCESO

La Empresa de Desarrollo de San Carlos EDESAN- publicará un Aviso de Desierto en el proceso de selección cuando no sea posible la selección objetiva de las posturas presentadas, señalando expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión; también resultará desierto el proceso cuando no se presente ninguna postura.

13. RESERVA EN DOCUMENTOS

Todos los documentos que contenga la oferta son públicos a excepción de aquellos que Constitucional y legalmente tengan la calidad de reservados y en especial los determinados en el artículo 583 del Estatuto Tributario.

El oferente deberá indicar en sus ofertas cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva. -EDESAN- no suministrará información a terceros sobre el contenido de la oferta recibida.

14. PROPUESTAS PARCIALES

La Entidad no aceptará propuestas alternativas, condicionadas ni parciales. La presentación de una propuesta bajo cualquiera de estas características será causal de rechazo y la oferta no será objeto de evaluación.

15. RETIRO DE LAS OFERTAS

Los proponentes podrán solicitar por escrito al correo electrónico de comunicaciones el desistimiento de su oferta antes del cierre del proceso, de esta manera no será tenida en cuenta para la evaluación.

A partir de la fecha y hora del cierre del proceso, no serán tenidos en cuenta los correos electrónicos que envíen los proponentes, cuyo asunto sea el retiro, adición o corrección de sus propuestas; así mismo, las propuestas presentadas en forma extemporánea no serán tenidas en cuenta para la evaluación y posterior selección.

16. EL OFERENTE DEBEN CUMPLIR:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Ordenamiento Legal Colombiano.
d. No estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de La Nación, ni en el Boletín de antecedentes penales, ni en el Boletín de antecedentes de medidas correctivas.
e. No haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presentación de la oferta.

17. ADJUDICACIÓN

Después de vencido el plazo para la recepción de oferta la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes; el informe se pondrá a disposición de los interesados y los mismos podrán hacer las observaciones que consideren y aportar los documentos y la información solicitada por la Entidad, en caso de ser necesario.

Posteriormente la Entidad procederá a la Adjudicación, vencida la etapa de verificación y evaluación de la oferta económica, caso en el cual, se procederá a través del Gerente de LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E a suscribir el contrato.

18. CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una oferta será admisible o habilitada para participar en el proceso cuando haya sido presentada oportunamente en el lugar y dentro del plazo establecido, se encuentre ajustada a los mismos y no se encuentre comprendida en uno de los siguientes casos que dan lugar al rechazo de la oferta:

a. Cuando el objeto social del oferente no corresponda al objeto del proceso.
b. Cuando el oferente haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por alguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
c. Cuando se encuentre o compruebe que el oferente está incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución o en la Ley o tenga conflicto de intereses para celebrar el contrato.
d. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de que se trate de persona jurídica.
e. Cuando se presente la oferta en forma incompleta o no cumplan con las disposiciones legales y las reglas de la invitación.
f. Cuando el oferente al presentar el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA Y DISCRIMINACIÓN AU supere el 100% del PRESUPUESTO OFICIAL.
g. Cuando el Oferente habiendo sido requerido por -EDESAN- para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en las condiciones de contratación.
h. La oferta del oferente que no haya sido invitado.

i. Cuando el oferente no cumple con los requisitos de capacidad jurídica, financiera, organizacional o técnica, y las deficiencias no son subsanables según las reglas subsanabilidad
j. Cuando se comprueba que el oferente ha proporcionado información falsa o documentos alterados.
k. Cuando la oferta no se presenta dentro de los plazos y horarios estipulados en los términos de la invitación.

19. SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO

El proceso de contratación podrá darse por terminado cuando la Empresa lo motive por razones de conveniencia o en cumplimiento de un deber legal, sin que ello genere ningún tipo de responsabilidad o indemnización a favor del oferente.

20. SUPERVISIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Para efectos de vigilancia, control y verificación del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual, la Entidad realizará la supervisión por medio del gerente de la Empresa de Desarrollo de San Carlos, o a quien este designe, quienes tendrán la facultad de sugerir ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, necesarios para la correcta ejecución del contrato y darán cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IX del Manual de Contratación; conjuntamente el contrato interadministrativo de mandato sin representación N° 287-2026, suscrito con el MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA, tiene una supervisión que es ejercida a través del SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA del Municipio de BARBOSA o quien haga sus veces; quienes estarán facultados para revisar documentos y soportes de la ejecución del contrato cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales o jurídicas, el contratista solicite modificaciones en la ejecución del mismo. Igualmente, estarán facultados para exigir al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse durante la ejecución del contrato y la determinación de los mecanismos y de los procedimientos adecuados para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución.

Además, el contrato contará con la Interventoría Integral que será seleccionada por EDESAN en virtud del contrato interadministrativo de mandato sin representación N° 287-2026. Dicha Interventoría estará facultada para revisar documentos y soportes de la ejecución del contrato cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales o jurídicas, el contratista solicite modificaciones. Igualmente, estará facultada para exigir al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse durante la ejecución del contrato y la determinación de los mecanismos y de los procedimientos adecuados para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución.

21. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Con fundamento en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, La empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN-, por encontrarse en competencia con el sector privado en el desarrollo de su actividad comercial, adoptó su propio Manual de Contratación como ya se mencionó, mediante el Acuerdo 03 de 2024.

En cumplimiento del artículo 30 del Manual de Contratación, el presente proceso de contratación se llevará a cabo mediante INVITACIÓN PRIVADA, en virtud de la cuantía que no supera los **CINCO MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (5.000) SMLMV,** tal como lo permite el artículo referido.

La sola presentación de la propuesta no obliga a la Empresa de Desarrollo de San Carlos - EDESAN- a la aceptación de la misma y en cualquier momento ésta podrá revocar la convocatoria, aceptando que con dicha revocatoria no se genera reparación o indemnización al oferente.

22. RIESGOS PREVISIBLES

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "*incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación*" en los pliegos de condiciones o su equivalente, razón por la cual se analizan y tipifican desde el proceso de formulación del proyecto.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. De igual manera establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que se pueda presentar en el Proceso de Contratación y lo que este representa para el cumplimiento de las metas y objetivos del mismo.

Para este proyecto en específico, se consideró el documento Conpes 3714 de diciembre de 2011, en el cual se establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de "riesgo previsible" en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, los cuales se muestran en la siguiente figura.

Se fundamenta también el presente análisis en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01), emitido por Colombia Compra Eficiente, que se ampara en las leyes ya mencionadas y los decretos que lo reglamentan.

Con base en lo expuesto, se realizó un análisis de los riesgos previsibles, entendiendo estos como aquella situación que pudiese tener un impacto enel patrimonio dela entidad pública, pero partiendo de la clasificación de los riesgos contractuales, entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

Se tipifican entonces los riesgos de la siguiente manera y se especifican en el **ANEXO 3 MATRIZ DE RIESGOS.**

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.).

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez definidos los riesgos se asigna a cada uno una categoría con base en la probabilidad de ocurrencia, con base en la siguiente tabla:

Probabilidad del riesgo (ANEXO 3)

	Categoría	Descripción
Probabilidad	1	Raro, puede ocurrir excepcionalmente
	2	Improbable, puede ocurrir ocasionalmente
	3	Moderado, puede ocurrir en cualquier momento futuro
	4	Probable, probablemente va a ocurrir
	5	Casi seguro, ocurre en la mayoría de las circunstancias

Posteriormente se determina el impacto de riesgo, por medio de la tabla de impacto del riesgo, definiendo si la calificación será cualitativa o monetaria[1], escogiendo la mayor valoración para determinar así el impacto del Riesgo.

Impacto del riesgo

Tipo Impacto	Calificación	Descripción
Impacto (Calificación Cualitativa)	1	Insignificante: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.
	2	Menor: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.
	3	Moderado: Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.
	4	Mayor: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.
	5	Catastrófico: Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Impacto (Calificación Monetaria)	1	Insignificante: Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.
	2	Menor: Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

Tipo Impacto	Calificación	Descripción
	3	Moderado: Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).
	4	Mayor: Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).
	5	Extremo: Impacto sobre el valor del contrato por más del treinta por ciento (30%).

Posteriormente se hace la asignación, que es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo, debe tenerse presente que la transferencia de los riesgos debe ser proporcional a la cantidad de información con la que se cuente para su mitigación.[2]

Es importante tener presente en cuanto al análisis de riesgos, que, si los riesgos previsibles son asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta del mismo, si son asignados a la entidad se deben constituir las reservas pertinentes que permitan atender estas obligaciones. Por último, se debe tener presente el tratamiento o el control que se le dará al riesgo que se ha previsto, para así evitarlo, o prevenirlo, o transferirlo o mitigarlo.

Para el presente proceso contractual se anexa la matriz de riesgos.

[1] Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos Contractuales. CCE.
[2] Documento Conpes 3714

Matriz de Riesgo (anexo).

23. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

En la ejecución de este tipo de contratos, se determina como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de Seguros, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, con una compañía Aseguradora legalmente constituida en Colombia, las cuales son mecanismos idóneos, autorizados por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la oferta o de la celebración del contrato**.**

CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia que cubran los riesgos previsibles en la ejecución del presente contrato estas deberán ser a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación cuyo beneficiario y asegurado es la **"Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN- con NIT. 901.858.304-5 y el MUNICIPIO DE BARBOSA con NIT 890.980.445-7"**:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más	El ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada
Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii). El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.

(iii). Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria		
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%), del valor del contrato.
Estabilidad y Calidad de la Obra. Bajo esta cobertura se protege a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo y a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.	Diez por ciento (10%), del valor final de las obras.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el cual reza en su ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. *Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (...).*

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista deberá constituir garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia que cubran los riesgos previsibles en la ejecución del presente contrato estas deberán ser a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación cuyo beneficiario y asegurado es la **"Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN- con NIT. 901.858.304-5 y el MUNICIPIO DE BARBOSA con NIT 890.980.445-7 y demás Terceros Afectados**"

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Responsabilidad Civil Extracontractual; por todos los perjuicios o daños causados por el contratista a personas distintas de la entidad contratante asegurada.	Por el plazo de ejecución del contrato.	A través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y en una cuantía equivalente a 200 SMLMV.

Decreto 1082 de 2015. Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.3.1.17.

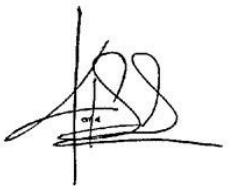
El contratista deberá mantener vigente las garantías con sus respectivas coberturas y montos, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN- podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

24. DOCUMENTOS

- ESTUDIO PREVIO IP-006-2026
- ANEXO N°1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- ANEXO N°2. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO
- ANEXO N°3. MATRIZ DE RIESGOS.
- ANEXO N°4 Disponibilidad Presupuestal N° 47 del 05 de agosto del 2026
- ANEXO N°5 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO
- ANEXO N°6. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- ANEXO N°7. CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
- ANEXO N°8. CERTIFICADO INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES
- ANEXO N°9. CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN.
- ANEXO N°10. DECLARACIÓN DE MULTAS, SANCIONES O APREMIOS.
- ANEXO N°11. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE
- ANEXO N°12. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
- ANEXO 13. FORMATO CÁLCULO DE CAPACIDAD RESIDUAL

- ANEXO 14. FORMATO - PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL
- ANEXO 15. FORMATO - FACTORES DE DESEMPATE
- ANEXO 16 CONTRATO E INICIO INTERAD 287-2026 BARBOSA

Cordialmente,



KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ
Gerente – EDESAN E.I.C.E.
Resolución 478 del 01 de Agosto del 2025